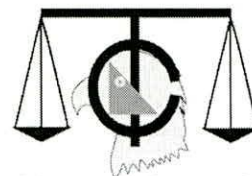




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 21 OCT 2021

VISTO: el Expediente T.C.P.- S.L. N° 20/2021, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO REQUERIDA POR NOTA N.º 03/2021 – LETRA: M.O. y S.P.”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente del Visto tramita la Resolución Plenaria N° 21/2021, del 12 de febrero de 2021, la que en su parte pertinente reza: “(...) **ARTÍCULO 1º.-** Exceptuar del Control Preventivo a los expedientes del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N.º 26504, N.º 26506, N.º 26510, N.º 26512, N.º 26514 y N.º 26477, todos del año 2020. Ello, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control los expedientes mencionados en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días suscriptos los contratos correspondientes. **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, que para futuras solicitudes deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 123/20216. Ello por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 4º.-** Encomendar a la Secretaría Contable que, por un lado, instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2º de la presente, a fin de someter las actuaciones del Visto al Control Posterior y, por otro, para su anotación en el “REGISTRO

7

DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871 (...).”

Que el acto mencionado precedentemente fue notificado el 12 de febrero de 2021 a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos mediante Cédula de Notificación N° 22/2021.

Que mediante las Notas Externas Letra: T.C.P.-A.O.P. N° 349/2021 y N° 546/2021, se solicitó a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, el cumplimiento del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 21/2021, por encontrarse vencido el plazo para la remisión de los Expedientes a este Organismo de Control.

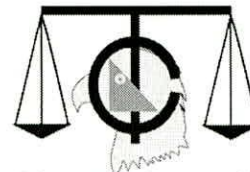
Que se emitió el Informe Contable N° 349/2021, Letra: T.C.P.-A.O.P. (fojas 115/118), del 28 de septiembre de 2021, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, en el marco de lo ordenado por el artículo 4° de la Resolución Plenaria 21/2021 indicando que: *“(...) conforme al análisis realizado, se concluye que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 21/21, siendo remitidas la totalidad de las actuaciones para su intervención (...)”*

Que a través de la Nota Interna N° 2299/2021, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 30 de septiembre de 2021, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P. David R. BEHRENS, eleva el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, indicando que: *“(...) se ha procedido a anotar en el registro que esta Secretaría Contable lleva a tal efecto en cumplimiento al seguimiento ordenado mediante artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 21/2021.”*

Que se emitió el Informe Legal N.º 272/2021 Letra:T.C.P.- C.A. suscripto por el letrado Nazareno Humberto TARQUINI, quien expresa: *“(...) En virtud de lo expuesto, sería procedente dar por concluídas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, por la que se remiten las mismas a los efectos de continuar con el trámite”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que el mentado Informe Legal es compartido por el Secretario Legal a/c., Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna N.º 2422/2021 Letra. T.C.P.- S.L., la cual es elevada al Señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N.º 349/2021 Letra: T.C.P.- A.O.P y el Informe Legal N.º 272/2021 Letra: T.C.P.- C.A., procediendo a dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, dispuesta por Resolución Plenaria N.º 258/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º y 26 y 27 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 349/2021 Letra: T.C.P.- A.O.P y el Informe Legal N.º 272/2021 Letra: T.C.P.- C.A., los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente Letra: T.C.P.- S.L. N.º 20/2021, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO REQUERIDA POR NOTA N.º 03/2021 – LETRA: M.O. y S.P.*". Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

50

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones del Visto para que se proceda a su archivo y por su intermedio al letrado dictaminante.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido. Archivar.

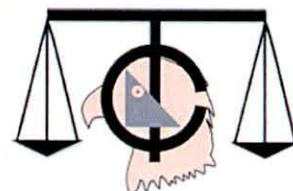
 **RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 290 - /2021.-**


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE N.º 349/2021

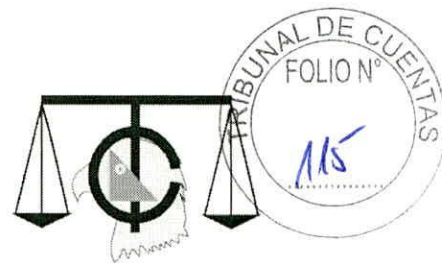
- **EXPTE. N.º MOSP-E-26504-2020**
- **EXPTE. N.º MOSP-E-26506-2020**
- **EXPTE. N.º MOSP-E-26510-2020**
- **EXPTE. N.º MOSP-E-26512-2020**
- **EXPTE. N.º MOSP-E-26514-2020**
- **EXPTE. N.º MOSP-E-26477-2020**

Tribunal de Cuentas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N.º 349 / 2021

LETRA: TCP - AOP

Ref.: Expediente N.º TCP-SL 20/2021, caratulado: "S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO REQUERIDA POR NOTA N.º 03/2021 – LETRA: M.O.YS.P."

Monto adjudicado - Licitaciones Privadas:

- **N.º 11/2020:** \$5.626.492,71 - MOSP-E-26504-2020
- **N.º 12/2020:** \$3.940.432,04 - MOSP-E-26506-2020
- **N.º 13/2020:** \$4.803.753,24 - MOSP-E-26510-2020
- **N.º 14/2020:** \$3.808.073,08 - MOSP-E-26512-2020
- **N.º 15/2020:** \$3.991.511,80 - MOSP-E-26514-2020
- **N.º 03/2021:** \$4.022.601,96 - MOSP-E-26477-2020

Área generadora: Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Ushuaia, 28 de Septiembre de 2021

ÍNDICE

1. Destinatario.....	2
2. Objeto.....	2
3. Antecedentes.....	2
4. Aclaraciones previas.....	6
5. Análisis.....	6
6. Conclusión.....	7

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en comunicar las conclusiones arribadas de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N.° 21/21, relacionado al seguimiento del plazo estipulado para remitir las actuaciones exceptuadas al Control Posterior de los siguientes expedientes:

MOSP-E-26504-2020	Mant. Prevent. Edif. Educativos Grupo 2 RG
MOSP-E-26506-2020	Mant. Prevent. Edif. Educativos Grupo 3 RG
MOSP-E-26510-2020	Mant. Prevent. Edif. Educativos Grupo 6 RG
MOSP-E-26512-2020	Mant. Prevent. Edif. Educativos Grupo 7 RG
MOSP-E-26514-2020	Mant. Prevent. Edif. Educativos Grupo 9 RG
MOSP-E-26477-2020	Mant. Prevent. Edif. Educativos Grupo 12 RG

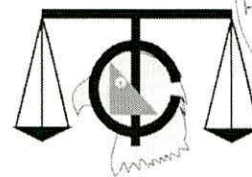
3. Antecedentes

Mediante Nota N.° 03/21 Letra: MOySP (fs. 02/03), suscripta por la Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se solicitó la excepción al control preventivo de los expedientes detallados en el apartado anterior, mediante los cuales se tramita el Mantenimiento Preventivo en los Establecimientos Educativos, a fin de llevar adelante todas las acciones que permitan restablecer las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene y sanidad para el ciclo lectivo 2021 en dichos establecimientos.

En ese marco, se informa asimismo que el proceso de tramitación del expediente preventivo tiene como antecedente el Expediente N.° 21836/14 del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ministerio de Educación y la Resolución Plenaria N.º 357/15, la cual trata el Protocolo de Mantenimiento de Edificios Educativos.

Seguidamente, se emiten el Informe Legal N.º 17/21 Letra: TCP-SL (fs. 04/07) y la Resolución Plenaria N.º 21/21 (fs. 08/10), en la que se resuelve exceptuar del control preventivo a los expedientes citados previamente, indicando en el artículo 2º a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María G. CASTILLO que *"...la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que **deberá remitir a este Órgano de Control** los expedientes mencionados en el artículo anterior **en el plazo de veinte (20) días de suscriptos los contratos correspondientes.**"* (lo resaltado es propio).

Finalmente, una vez ingresadas las citadas actuaciones a este organismo de control externo, de su primer intervención por parte de este equipo de control (primero del área técnica y luego del área contable) se emitieron los Informes Técnicos y Actas de Constatación detallados a continuación, con información adicional al respecto:

- **Expediente MOSP-E-26504-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 120/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 16/18) con cinco (5) requerimientos y el Acta de Constatación TCP N.º 89/21 – AOP (Control Posterior – Adm. Central) (fs. 19/24) con un (1) incumplimiento sustancial, dos (2) incumplimientos formales, cinco (5) requerimientos y siete (7) recomendaciones.

- **Expediente MOSP-E-26506-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 122/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 25/27) con cinco (5) requerimientos y el Acta de Constatación TCP N.º 90/21 – AOP (Control Posterior – Adm. Central) (fs. 28/35) con un (1) incumplimiento sustancial, un (1) incumplimiento formal, cuatro (4) requerimientos y diez (10) recomendaciones.

- **Expediente MOSP-E-26510-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 126/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 36/38) con cuatro (4) requerimientos y el Acta de Constatación TCP N.º 91/21 – AOP (Control Posterior – Adm. Central) (fs. 39/44) con un (1) incumplimiento sustancial, un (1) incumplimiento formal, tres (3) requerimientos y ocho (8) recomendaciones.

- **Expediente MOSP-E-26512-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 128/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 45/47) con cuatro (4) requerimientos y el Acta de Constatación TCP N.º 92/21 – AOP (Control Posterior – Adm. Central) (fs. 48/54) con dos (2) incumplimientos sustanciales, dos (2) incumplimientos formales, cuatro (4) requerimientos y nueve (9) recomendaciones.

- **Expediente MOSP-E-26514-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 133/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 55/56) con cuatro (4) requerimientos y el Acta de Constatación TCP N.º 93/21 – AOP (Control Posterior – Adm. Central) (fs. 57/65) con dos (2) incumplimientos sustanciales, dos (2) incumplimientos formales, cuatro (4) requerimientos y once (11) recomendaciones.

- **Expediente MOSP-E-26477-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 114/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 66/67) con tres (3) requerimientos y el Acta de Constatación TCP N.º 76/21 – AOP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

(Control Posterior – Adm. Central) (fs. 68/71) con cuatro (4) requerimientos y una (1) recomendación.

Como resultado de la primera intervención, se ha detectado que cinco (5) expedientes no tenían incorporado el contrato de obra suscripto. Al respecto, en una segunda intervención, se pudo verificar el control encomendado, por lo que a continuación se informan los instrumentos labrados en dicha instancia:

- **Expediente MOSP-E-26504-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 200/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 72/73) e Informe Contable 302/21 – AOP (fs. 74/77).

- **Expediente MOSP-E-26506-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 196/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 78/79) e Informe Contable 305/21 – AOP (fs. 80/85).

- **Expediente MOSP-E-26512-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 206/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 86/87) e Informe Contable 303/21 – AOP (fs. 88/93).

- **Expediente MOSP-E-26514-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 203/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 94/95) e Informe Contable 304/21 – AOP (fs. 96/101).

- **Expediente MOSP-E-26477-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 197/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 102/103) y el Acta de Constatación TCP N.º 173/21 – AOP (Control Posterior – Adm. Central) (fs. 104/106).

En relación al único expediente que tenía incorporado a las actuaciones el contrato de obra suscripto (remitido inicialmente), se informan a continuación los instrumentos labrados en una segunda intervención:

- **Expediente MOSP-E-26510-2020:**

Se emitieron el Informe Técnico N.º 201/21 Letra: TCP-SC-AT (fs. 107/108) e Informe Contable 301/21 – AOP (fs. 109/113).

4. Aclaraciones previas

Se deja constancia que el presente Informe Contable se limita al control formal sobre el cumplimiento del plazo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 21/21, mediante la cuál se exceptúa del control preventivo a los expedientes mencionados en el artículo 1º de la misma.

Por otra parte, atento que al comienzo de la gestión actual, se implementó el sistema geN Expediente, para la tramitación de todo proceso dentro Administración Provincial, se ha tomando en consideración, a los fines de la intervención, el Informe Legal N.º 72/20, Letra: TCP-SL, suscripto por el Dr. Pablo E. GENNARO, a/c de la Secretaría Legal de este Órgano de Control.

A su vez, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 65/20, dando cumplimiento al protocolo establecido por la misma, dado que según la página oficial de la OMS el virus denominado Covid-19 (Coronavirus) podría permanecer activo en el papel y el cartón aproximadamente por espacio de 24 horas, se mantuvo los expedientes en bolsa cerrada hasta cumplir este plazo, para luego llevar adelante los procedimientos habituales.

5. Análisis

Visto los seis (6) expedientes citados en el apartado 2, surge de las actuaciones que cinco (5) contrataciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas habiéndose dictado el acto administrativo de adjudicación, previo a la suscripción



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

del debido contrato; a excepción de una (1) única contratación, cuyo expediente se ha remitido de manera posterior a la suscripción del contrato.

A continuación se detalla cada actuación y las fechas involucradas de acuerdo a lo resuelto mediante resolución plenaria:

Expediente	Suscripción del Contrato	Cálculo 20 días hábiles	Ingreso al TCP	Remisión al TCP
26504/20	15/06/2021	15/07/2021	26/04/2021	Previo suscrip. contrato
26506/20	20/05/2021	23/06/2021	23/04/2021	Previo suscrip. contrato
26510/20	31/03/2021	30/04/2021	23/04/2021	Dentro del plazo previsto
26512/20	20/05/2021	23/06/2021	23/04/2021	Previo suscrip. contrato
26514/20	20/05/2021	23/06/2021	23/04/2021	Previo suscrip. contrato
26477/20	15/06/2021	15/07/2021	26/04/2021	Previo suscrip. contrato

6. Conclusión

De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis realizado, se concluye que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 21/21, siendo remitidas la totalidad de las actuaciones para su intervención.

Elevo el presente Informe Contable, con remisión del Expediente 20-TCP-SL-2021 que consta de 118 fojas útiles incluido un ejemplar del presente Informe, a los efectos que estime corresponder.


C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N.º 272/2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 20/2021, Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 7 de octubre de 2021.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/
SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO REQUERIDA POR NOTA N° 03/2021-LETRA: M.O.Y S.P.", a fin de que se emita el correspondiente Informe Legal.

I. ANTECEDENTES

A través de la Resolución Plenaria N° 21/2021, del 12 de febrero de 2021 (obrante a fojas 8/10), se exceptuó del Control Preventivo a los siguientes Expedientes Administrativos pertenecientes al registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nros. 26504, 26506, 26510, 26512, 26514 y 26477, todos del año 2020 en el marco del expediente del corresponde, por los que tramitaron Licitaciones Privadas Nros. 3/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020 y 15/2020 para obras de mantenimiento de establecimientos educativos en la ciudad de Río Grande.

A su vez, se requirió a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, que remita las actuaciones en el término de veinte (20) días de quedar firme la adjudicación – (artículo 2°).

En función de lo anterior, se encomendó a la Secretaría Contable de este Organismo de Contralor, dar seguimiento a la remisión de las actuaciones en el plazo indicado en el párrafo anterior.

La resolución fue notificada el 12 de febrero de 2021 a la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, según cédula de notificación N° 022/2021, agregada a fojas 10.

Finalmente se emitió el Informe Contable N.º 349/2021, Letra: T.C.P.-A.O.P. (fojas 115/118), del 28 de septiembre de 2021, suscripto por el Auditor Fiscal, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, quien indicó que en el marco de lo ordenado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 21/2021: *“(…) Se deja constancia que el presente Informe Contable se limita al control formal sobre el cumplimiento del plazo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 021/21, mediante la cuál se exceptúa del control preventivo al expediente mencionado en el artículo 1° de la misma.*

Por otra parte, atento que al comienzo de la gestión actual, se implementó el sistema geN Expediente, para la tramitación de todo proceso dentro de la Administración Provincial, se ha tomando en consideración, a los fines de la intervención, el Informe Legal N.º 72/2020, Letra: TCP-SL, suscripto por el Dr. Pablo E. GENNARO, a/c de la Secretaría Legal de este Órgano de Control.

A su vez, se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución Plenaria N° 65/2020, dando cumplimiento al protocolo establecido por misma, dado que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

según la página oficial de la OMS el virus denominado Covid-19 (Coronavirus) podría permanecer activo en el papel y el cartón aproximadamente por espacio de 24 hs, se mantuvo los expedientes en bolsa cerrada hasta cumplir este plazo, para luego llevar adelante los procedimientos habituales (...)"

En el análisis llevado a cabo en el Informe Contable se manifestó: *"(...) Visto los seis (6) expedientes citados en el apartado 2, surge de las actuaciones que cinco (5) contrataciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas habiéndose dictado el acto administrativo de adjudicación, previo a la suscripción del debido contrato; a excepción de una (1) única contratación, cuyo expediente se ha remitido de manera posterior a la suscripción del contrato (...)"*

Asimismo, en el citado Informe se concluyó: *"(...) la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 21/21, siendo remitidas la totalidad de las actuaciones para su intervención. (...)"*

De igual modo, a través de la Nota Interna N.º 2299/2021, Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P. David Ricardo BEHRENS, indicó que se efectuó la correspondiente anotación en el *"REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871"*, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 021/2021, sugiriendo al Plenario de Miembros dar por concluida la intervención de este Organismo de Control.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo indicado en el referido Informe Contable N° 349/2021, Letra: T.C.P.-A.O.P., suscripto por la Auditor Fiscal, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA, donde expresó: “(...) la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 21/21, siendo remitidas la totalidad de las actuaciones para su intervención. (...)”, es factible sostener que se habría cumplimentando la manda prevista en la Resolución Plenaria N° 021/2021.

En virtud de lo expuesto, sería procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, por lo que se remiten las mismas a los efectos de continuar con el trámite.

Es dable destacar, que los expedientes por los cuales tramitaron las obras que fueron excepcionadas de control preventivo, se encuentran actualmente en el Plenario, por lo que sería factible sugerir que el presente tratamiento y conclusión se de en el marco del tratamiento de aquellos expedientes.


Dr. Nazareno Humberto TARQUINI
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia